

**34159** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 818-79, promovido por «E.R. Squibb & Sons, Inc.», contra resolución del Registro de 15 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 818-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «E. R. Squibb & Sons, Inc.», contra resolución de este Registro de 15 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 11 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad «E. R. Squibb & Sons Inc.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio de 1978, por el que se denegó la marca número 801.873, «Corgard», y contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición interpuesto el 31 de julio de 1978, debemos declarar y declaramos la discordancia de los mismos con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la marca recurrente a que la sea concedida la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**34160** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 821-79, promovido por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 821-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diego Zamora, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Diego Zamora, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1977 y 5 de marzo de 1979 y en consecuencia debemos también declarar como lo hacemos la nulidad de la concesión de la marca número 719.530 para los productos solicitados «Aguardientes y Hicres», de la clase 33 del Nomenclátor internacional; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**34161** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 830-79, promovido por «Los Tres Sietes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1978. Expediente de marca número 852.088.*

En el recurso contencioso-administrativo número 830-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Los Tres

Sietes, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Los Tres Sietes, S. A.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**34162** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 850-79, promovido por «Laboratorios Fournier Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 12 de septiembre de 1977 y 2 de mayo de 1979. Expediente de marca número 835.882.*

En el recurso contencioso-administrativo número 850-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fournier Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 12 de septiembre de 1977 y 2 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Fournier Ibérica, S. A.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, las que se mantienen por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella presentada. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**34163** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 870-79, promovido por «Nezel, S. A.», contra acuerdo del Registro de 31 de mayo de 1978. Expediente de marca número 817.987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 870-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nezel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 31 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Nezel, S. A.», debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas que denegaron la inscripción de la marca «Bucovacina», por ser contrarias al ordenamiento jurídico, las que dejamos sin efecto, autorizando la inscripción de la misma; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.